



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022-MPCP

Pucallpa, 22 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Coronel Portillo en Sesión Ordinaria n.° 008-2022 de fecha 22 de abril de 2022, adoptó el Acuerdo n.° 060-2022, contenido en el Expediente Interno n.° 17074-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53° del Reglamento Interno del Concejo Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, establece como finalidad de las comisiones **“Las comisiones de regidores tienen como finalidad efectuar estudios y opiniones; así, como formular iniciativas de propuestas y proyectos de ordenanzas, acuerdos, resoluciones de concejo y mociones para conocimiento y aprobación por parte del concejo municipal; asimismo debe emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia funcional dispuestos por el órgano de gobierno municipal”**;

Que, mediante Resolución Ministerial n.° 200-2019-MINAM, de fecha 27 de junio del 2019, se aprueba la “Guía para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales”, la cual contiene los pasos, etapas y criterios para la elaboración del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS); en dicha guía se indica que el proceso de elaboración del plan requiere del trabajo coordinando de servidores civiles denominado “Equipo Técnico Provincial” (ETP), los cuales deben ser **designados por el Alcalde Provincial, mediante Resolución de Alcaldía**, siendo esta ETP, el encargado de la conducción del proceso para la elaboración del PIGARS y debe estar conformado como mínimo por las áreas y unidades orgánicas que tengan competencias; la misma que en su página 89 numeral 21) señala que el Plan Provincial de ser aprobado mediante Ordenanza;

Que, con Resolución de Alcaldía n.° 021-2020-MPCP de fecha 23 de enero del 2020, resolvió CONFORMAR el Equipo Técnico Provincial para la Elaboración del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos para la Provincia de Coronel Portillo, (...); la misma que fue rectificada mediante Resolución de Alcaldía n.° 231-2021-MPCP de fecha 18 de junio del 2021;

Que, los numerales 3.1) del artículo 730 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, Asimismo, el artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: *“Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: numeral 2) Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales; 2.1) administrar y reglamentar directamente o por 'concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulta eficiente centralizar provincialmente el servicio. 2.4.- Difundir programas de*



saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. Numeral 4) Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales: 4.2 Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las Municipalidades de los Centros Poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal, numeral 4.3) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades Provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, asimismo, el artículo 52° de la Ley N° 28611 — Ley General de Ambiente establece que las competencias ambientales del Estado son ejercidas por organismos constitucionales autónomos, autoridades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con la constitución y las leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones, en el marco del carácter unitario del Estado. El diseño de las políticas y normas ambientales de carácter nacional es una función exclusiva del gobierno nacional. Asimismo el artículo 68° establece que los planes de desarrollo: Numeral 68.1) Los planes de acondicionamiento territorial de las Municipalidades consideran, según sea el caso, la disponibilidad de fuentes de abastecimiento de agua, así como áreas o zonas para la localización de infraestructura sanitaria debiendo asegurar que se tomen en cuenta los criterios propios del campo de vida útil de esta infraestructura, la disposición de áreas de amortiguamiento para reducir impactos negativos sobre la salud superficiales y subterráneas y los demás elementos del ambiente. Concordante con el artículo 119° señala del manejo de los residuos sólidos numerales 119.1) La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, a la vez, el artículo 8 de la Ley N° 27314 — Ley General de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidad, tanto Provincial como Distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades. Corresponde a las Municipalidades, lo siguiente: 1) Provincial: a) Planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar, y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos sólidos de competencia municipal, tal como establece la Ley y el Reglamento. La función de planificación se debe desarrollar en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado que formula la gestión respectiva; b) Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, y promover el manejo adecuado de los residuos generados en las ciudades capitales hasta la disposición final;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;

Que, en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972, señala que es atribución del concejo municipal entre otras, **“aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”**; por lo que, atendiendo a la recomendación dada por el Comando Covid.19 deja Municipalidad Provincial de coronel Portillo, el honorable concejo municipal ha visto por conveniente dictar la presente norma en los términos que contiene;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el



Acuerdo N° 060-2022 adoptado en Sesión Ordinaria N° 008-2022 (modalidad presencial), por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL “PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI 2020-2025”, el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoroneportillo>).

ARTICULO CUARTO: PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia desde el día de su de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad o en su defecto en el diario de mayor circulación local.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación, así como su notificación y distribución.

PUBLÍQUESE, DIFÚNDASE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

